

criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso de Presupuesto Participativo:

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe N° 036-2018-0500-GPPDC/MSI y en virtud del Informe N° 259-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, determinó el monto a ser asignado para el Presupuesto Participativo 2019, siendo éste la suma de S/. 11 692 899,00 (Once millones seiscientos noventa y dos mil, ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles), monto ligeramente superior al establecido para el proceso del periodo 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI y su modificatoria, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 428-MSI y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento, aprobado por la misma norma, se autoriza al Alcalde a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, y para su mejor aplicación;

Que, asimismo, los artículos 10° y 11° del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán anualmente el cronograma de ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, así como el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante los documentos del visto, se solicita aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, el cronograma de ejecución de actividades y la asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2019;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0191-2018-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 428-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019 en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019		
1. PREPARACION		
Actividades	Fechas	Hora
1.1 Convocatoria Pública	08 de Abril de 2018	
1.2 Comunicaciones e Invitaciones	09 al 11 de Abril de 2018	
1.3 Inscripción y Registro de los Agentes Participantes	11 al 20 de Abril de 2018	
1.4 Subsanción de documentos de inscripción	23 y 24 de Abril de 2018	
1.5 Publicación de Agentes Participantes inscritos	25 de Abril de 2018	
1.6 Taller de Capacitación de Agentes Participantes	27 de Abril de 2018	06:30 p.m.
2. CONCERTACION		
2.1 Taller de Rendición de Cuentas	04 de Mayo de 2018	06:30 p.m.

2.2 Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados	08 de Mayo de 2018	06:30 p.m.
2.3 Presentación de propuestas de proyectos	11 al 25 de Mayo de 2018	8:00 a.m. a 05:00 p.m.
2.4 Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	28 de Mayo al 01 de Junio de 2018	
2.5 Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia.	05 de Junio de 2018	06:30 p.m.
3. COORDINACIÓN		
3.1 Coordinación y articulación de Proyectos de competencia provincial, de presentarse, con el Gobierno Local Provincial		--
4. FORMALIZACIÓN		
4.1 Formalización del Documento Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura, en sesión del CCLD, Concejo Municipal	20 de Junio de 2018	

Artículo Segundo.- ESTABLECER como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2019, el monto de S/ 11 692 899,00 (Once millones seiscientos noventa y dos mil, ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1633706-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2019, y aprueban Cronograma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2018/MDSM

San Miguel, 3 de abril de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°193-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°031-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N°039-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y

ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N°285/MDSM se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, de carácter multianual; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2016/MDSM se dispuso que la inscripción y acreditación de agentes participantes para el proceso del presupuesto participativo, será de 02 (dos) representantes por organización, en calidad de titular y suplente, y conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el numeral 16.4) del artículo 16° del reglamento aprobado;

Que, el numeral 6.5) del artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyecto presentadas;

Que, asimismo, la cuarta disposición complementaria del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante resolución de alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N°279/MDSM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso 2019;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2019, que cuenta con la opinión procedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2019, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|---|----------------|
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| - Gerente de Desarrollo Urbano | Vicepresidente |
| - Gerente de Desarrollo Humano | Miembro |

- | | |
|---|---------|
| - Gerente de Participación Vecinal | Miembro |
| - Gerente de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| - Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad | Miembro |
| - Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica | Miembro |

Artículo 2°.- APROBAR el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2019 en el distrito de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria pública	09 al 30 de abril
Comunicaciones e invitaciones	16 al 27 de abril
Inscripciones y registro de agentes participantes	02 al 11 de mayo
Rendición de cuentas	18 de mayo
Talleres de capacitación de agentes participantes: • 1er taller • 2do taller	25 de mayo 01 de junio
Evaluación técnica de proyectos	04 al 13 de junio
Priorización de proyectos	15 de junio
Formalización de acuerdos y compromisos	22 de junio

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN J. GUEVARA BONILLA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1634420-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad 2018 - 2020

ORDENANZA N° 003-2018-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;